



Acuerdo de Concejo

N°059-2025.MDY

Yarabamba, 10 de octubre de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 19-2025-MDY, de fecha 06 de octubre del 2025; Provedo n.º 2472-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 03 de octubre del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º 225-2025-GAJ-MDY, de fecha 03 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe n.º 014-2025-CYVS, de fecha 01 de agosto del 2025, emitido por la Especialista en Proyectos de Inversión; el Informe n.º 3095-2025-GMAySP-MDY, de fecha 24 de julio del 2025, emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 86-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 18 de julio del 2025, emitido por el encargado de Área de Defensa Civil; el Informe n.º 044-2025-JJHE-GPP-UPP/MDVY, de fecha 26 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación; el Informe n.º 2004-2025-AOP-FFGCH/MDY, de fecha 06 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 1451-2025-AOP-FFGCH/MDY, de fecha 06 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Obra Públicas; Oficio n.º 050/CIA CMDO n.º 13/S-4/10.00, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el comandante de la CIA del Comando n.º 13; Oficio n.º 002-2025/III DE/AGRUP COM "JO" /INGUAR/10.00, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Comandante General del Agrupamiento Comandante José Olaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26 del artículo 9º del mismo cuerpo normativo establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el inciso 77.1 del artículo 77º, señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Seguidamente, el inciso 77.3 señala que "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".



Que, mediante Oficio n.º 002-2025/III DE/AGRUP COM "JO"/INGUAR/10.00, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Comandante General del Agrupamiento Comandante José Olaya, solicita la construcción, rehabilitación y mantenimiento de diversos ambientes del Agrupamiento de Comunicaciones "José Olaya".

Que, mediante Oficio n.º 050/CIA CMDO Nº13/S-4/10.00, de fecha 15 de mayo del 2025, el Comandante General del Agrupamiento Comandante José Olaya, remite el "Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el agrupamiento de comunicaciones "José Olaya" y la Municipalidad Distrital de Yarabamba no derivado en un convenio marco suscrito por el ejército del Perú".

Que, mediante Informe n.º 1451-2025-AOP-FFGCH/MDY, de fecha 06 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas, concluye que:

"(...) se considera pertinente la suscripción del convenio interinstitucional con la III División del Ejército AGRUP COM "JO" del Ejército del Perú, en vista del beneficio que podría obtener la población de Yarabamba con el mismo".

Que, mediante Informe n.º 2004-2025-AOP-FFGCH/MDY, de fecha 06 de junio del 2025 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye que:

"(...) esta Gerencia designará al Área de Obras Públicas realizar una inspección in situ a fin de realizar un diagnóstico integral y verificar el estado de las áreas e iniciar con la ficha técnica de mantenimiento y/o Expediente Técnico que permitirá cuantificar la inversión para su ejecución".

Que, mediante el Informe n.º 044-2025-JHE-GPP-UPP/MDVY, de fecha 26 de junio del 2025, remitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, se concluye que los convenios marcos no deben implicar una transferencia directa de dinero entre entidades, ya que su propósito es establecer las bases de una colaboración futura, ya que si se requiere financiamiento, debe ser a través de convenios específicos, siendo así de acuerdo a lo señalado la Municipalidad puede firmar convenios marco.

Que, mediante Informe n.º 86-2025/DC-SCCHP/MDY de fecha 18 de julio del 2025, el encargado del Área de Defensa Civil concluye que, si bien el Agrupamiento de Comunicaciones "José Olaya" se encuentra fuera del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Yarabamba, "(...) constituye una instalación militar estratégica que brinda soporte logístico y de comunicaciones en situaciones de emergencia y desastres, generando un beneficio directo (...)".

Que, mediante Informe n.º 3095-2025-GMAySP-MDY, de fecha 24 de julio del 2025, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, concluye que:

"(...) corresponde señalar que la evaluación costo beneficio del proyecto del convenio se encuentra dentro de la etapa de formulación y evaluación del ciclo de inversión pública a cargo de la Unidad Formuladora de su Gerencia, en lo que respeta al interés público y beneficio para la población, desde una perspectiva de seguridad ciudadana, el convenio resultaría relevante ya que permitirá fortalecer las capacidades del personal de seguridad"

Que, mediante el Informe n.º 14-2025-CYVS, de fecha 01 de agosto del 2025, la Especialista en Proyectos de Inversión concluye:

"(...) que el mantenimiento propuesto en el cuartel militar constituye una acción que trasciende el ámbito institucional castrense, en tanto su ejecución reporta un beneficio directo para la población del distrito de Yarabamba, al fortalecer la seguridad ciudadana, la capacidad de respuesta ante emergencias y la articulación interinstitucional".

Que, mediante Informe Legal n.º 225-2025-GAJ-MDY, de fecha 03 de octubre del 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

(...) 4.2. En caso se apruebe la propuesta, debe de autorizarse al señor alcalde, para la suscripción del mismo además se disponga a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir lo establecido en el referido Convenio.

4.3. Se recomienda que en el caso se formalice un apoyo mutuo concreto, este se viabilice mediante un convenio específico, que establezca claramente los compromisos de las partes y la disponibilidad presupuestal de ser el caso.



Siendo así, mediante Provedo n.º 2472-2025-ALCALDIA/MDVY, el Despacho de Alcaldía remite a Secretaría General para Sesión de Concejo, y;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 19-2025-MDY, de fecha 06 de octubre del 2025, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por tanto;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL AGRUPAMIENTO DE COMUNICACIONES "JOSÉ OLAYA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, ya que constituye una instalación militar estratégica que brinda soporte logístico y de comunicaciones en situaciones de emergencia y desastres, generando un beneficio directo a la población del Distrito de Yarabamba.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Sr. alcalde José Luis Luna Zapana, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL AGRUPAMIENTO DE COMUNICACIONES "JOSÉ OLAYA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que realicen las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir lo establecido en el presente Acuerdo y futuro Convenio.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al secretario general, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE